



Resolución Jefatural

N° 245-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE

Lima, 28 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe n.° 974-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC de fecha 28 de mayo de 2025, sobre cancelación de un (01) crédito educativo con cargo al Fondo de Desgravamen por fallecimiento de un (01) responsable de pago y, los recaudos que acompañan al expediente (Sigedo n.° 40222-2025) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec;

Que, mediante Decreto Supremo n.° 018-2020-MINEDU, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 04 de enero de 2021, se aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29837 (en adelante, el Reglamento);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 139-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 24 de octubre del 2024, se aprueba la Norma Técnica denominada “Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo” (en adelante, el procedimiento);

Que, el artículo 45 del Reglamento de la Ley 29837, establece que el fondo de desgravamen constituye una reserva financiera conformada por la deducción de un porcentaje del crédito otorgado no mayor al 5% (cinco por ciento) del mismo, con la finalidad de proteger el reembolso del saldo de capital, ante el fallecimiento, invalidez física o mental permanente o enfermedad terminal del beneficiario o del responsable de pago, a la fecha de los supuestos descritos. Dichas situaciones extinguen el crédito; asimismo, la Oficina de Gestión de Crédito Educativo o la que haga sus veces¹ realiza la

¹ Actualmente denominada Dirección de Gestión de Crédito Educativo, de acuerdo al “Cuadro de equivalencia de denominaciones y siglas de las unidades funcionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”; aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva n.° 019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de marzo de 2024.

evaluación y determina la aplicación del Fondo, de acuerdo al procedimiento dispuesto en el “Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo”;

Que, el artículo 55 del procedimiento, sobre la cobertura del Fondo de Desgravamen señala que, este cubre la cancelación de los saldos de los créditos educativos, referidos exclusivamente al capital impago, **entendiéndose que todas las cargas colaterales referidas al capital quedan automáticamente sin efecto**;

Que, en el artículo 58 del Procedimiento se faculta a la DICRE, en forma excepcional, para iniciar de oficio el procedimiento para la cancelación de la deuda con cargo al Fondo de Desgravamen como consecuencia de sus acciones de cobranza y seguimiento, en tanto se compruebe el fallecimiento del beneficiario o del responsable de pago a través de certificados médicos del Ministerio de Salud o EsSalud o consulta RENIEC, previo informe técnico emitido por la SEC. La cancelación de deuda con cargo al fondo se ejecuta a través de la DICRE, quien emite la resolución jefatural correspondiente en la que autoriza el uso del fondo para la cancelación de la deuda y remite una copia de la misma a la OAF. Asimismo, la DICRE solicita y autoriza a la OAF, la transferencia de fondos para cancelar el capital por concepto de deuda de acuerdo a lo establecido en la presente norma;

Que, mediante el Informe n.º 974-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC, la Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo señala haber constatado que, el crédito educativo n.º 00-003452, otorgado a favor del Sr. Aldoradin Anaya Heraclio Odon, identificado con DNI 08651394, en calidad de responsable de pago, a la fecha registra saldo deudor pendiente de pago, tal como se aprecia del sistema Siscre. Asimismo, a través de la consulta realizada en la plataforma de consulta (virtual) del Registro Nacional de Identificación Civil – Reniec, (número de transacción: 1536191585), se corrobora el fallecimiento del Sr. Aldoradin Anaya Heraclio Odon, responsable de pago del mencionado crédito;

Que, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del procedimiento de aplicación del Fondo de Desgravamen de un (01) crédito educativo; corresponde autorizar la cancelación de la deuda de acuerdo a lo establecido en el procedimiento;

Con el visto de la Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo y de acuerdo a lo expuesto en el Informe n.º 974-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC, corresponde emitir el acto administrativo, a través del cual se apruebe la cancelación de deuda con cargo al Fondo de Desgravamen, del saldo capital de un (01) crédito educativo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente resolución;

De conformidad a lo establecido en la Ley n.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Pronabec, aprobado con la Resolución Ministerial n.º 119-2024-MINEDU, el cuadro de equivalencia de denominaciones y siglas de las unidades funcionales del Pronabec, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la Norma Técnica denominada “Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo”, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 139-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 24 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cancelación con cargo al Fondo de Desgravamen de un (01) crédito educativo, por motivo de fallecimiento de un (01) responsable de pago de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar con la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del Pronabec, así como a su Unidad de Tesorería y a su Unidad de Contabilidad y Control Previo, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO I

Resolución Jefatural N° 245-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE

**CANCELACION DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE DESGRAVAMEN DE UN
CREDITO EDUCATIVO**

N°	CONTRATO N°	ADMINISTRADO	DNI	CONDICION	NUMERO TRANSACCION RENIEC	SITUACION DE FICHA RENIEC	ESTADO DEL CRÉDITO EDUCATIVO	SIGEDO	%	CAPITAL A CANCELAR (Soles)
1	00-003452	ALDORIN ANAYA, HERCALIO ODON	08651394	RESPONSABLE DE PAGO	1536191585	FALLECIDO	MOROSO	40222-2025	100	739.68
TOTAL										739.68

ANEXO II
Reporte de Consolidado de deuda y Detalle de pagos

OBEC OFICINA DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO

28/05/2025

Contrato : 00-003452

Estado: **Moroso**

Titular : ALDORADIN ANAYA, HERACLIO ODON

Dir. Titu : JR RAFAEL CACERES 1183 LOS LEONES Telf: 9054920

Garante : ALTAMIRANO LOAYZA, MARIA CONCEPCION

Dir. Gara : JR EL CHACO 2394 Telf: 5671901

Convenio:

CONSOLIDADO DE LA DEUDA

Préstamo :	1600	Observaciones
Saldo de capital :	739.68	
Interes :	5237.15	
Moras :	2296.06	
G.A :	0	
Adeudos:	0	
Total Deuda	8272.89	
Costas :		
N° Exon	0	N° Reprog 0

DETALLE DE CUOTAS PAGADAS

Cuota	Fec Venc	Fec. Pago	Capital	Interés + Adeudos	Mora	Gst. Adm	Total
01	04/11/2000	06/11/2000	120.22	28.61	0.30	0.20	149.33
02	04/12/2000	19/12/2000	118.80	26.46	2.24	1.50	149.00
03	04/01/2001	02/01/2001	125.00	24.33	0.00	0.00	149.33
04	04/02/2001	01/02/2001	127.23	22.10	0.00	0.00	149.33
05	04/03/2001	02/03/2001	130.83	18.50	0.00	0.00	149.33
06	04/04/2001	19/03/2006	0.00	-56.21	0.00	0.00	-56.21
07	04/04/2001	19/03/2006	56.21	0.00	0.00	0.00	56.21
08	02/04/2001	28/05/2021	182.03	1946.51	2069.10	0.00	4197.64
Total :			860.32	2010.30	2071.64	1.70	4943.96
Pagos Costas : 0							

Adeudos: Intereses, moras y gastos administrativos atrasados